

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 1

SERIE 2004-2005

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO PUERTO RICO,
PARA ADOPTAR Y ESTABLECER EL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL
CENTRO URBANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO**

POR CUANTO: El Artículo 2.008 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, según enmendada conocida como Ley de Municipios Autónomos faculta al Gobierno Municipal de Cataño a adoptar Códigos de Orden Público para lograr una convivencia ordenada, dentro de su desarrollo urbano que propicie un ambiente de vida seguro, atractivo y agradable para los residentes, comerciantes y visitantes del Municipio.

POR CUANTO: El Municipio de Cataño por su ubicación geográfica propicia un lugar ideal para disfrutar de un ambiente social y cultural.

POR CUANTO: En el Centro Urbano del Municipio de Cataño hay lugares donde con el transcurso del tiempo se ha estado registrando una alta incidencia delictiva. Esto preocupa sobre manera a los residentes, comerciantes y visitantes de nuestro pueblo por el perjuicio que la situación les causa.

POR CUANTO: Es responsabilidad del Gobierno Municipal de Cataño el buscar alternativas para rescatar y convertir el centro urbano del pueblo y sus alrededores en lugares seguros y atractivos para vivir, trabajar, visitar y divertirse.

POR CUANTO: Mediante la adopción del Código de Orden Público se ha logrado la interacción del Gobierno Municipal y de la ciudadanía para la erradicación de los problemas sociales de orden y convivencia que ha deteriorado los estilos y calidad de vida en el centro urbano de nuestro pueblo. Todo ello, dirigido a propiciar mayor seguridad a los residentes, comerciantes y visitantes del centro urbano de Cataño.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Que es la política pública del Gobierno Municipal de Cataño el adoptar Códigos de Orden Público para el centro urbano tradicional de Cataño. El mismo se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCION 2DA: Que se lleve a cabo una campaña educativa de orientación a residentes y comerciantes sobre las normas y sobre las multas que se impondrán a los que violen dichas normas por un periodo de sesenta (60) días. De forma tal que residentes y comerciantes del centro urbano del pueblo se enteren cuándo comienza la regir los Códigos de manera final y definitiva.

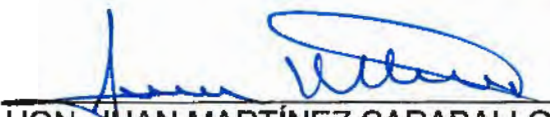
SECCION 3RA: Que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas y que si cualquier sección, párrafo u oración de la Ordenanza o del Código de Orden Público fuera declarada nula por cualquier tribunal, la decisión de dicho tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo u oración de los mismos.

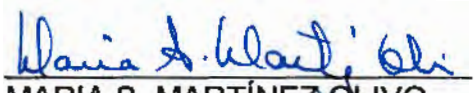
SECCION 4TA: Esta Ordenanza y el Código de Orden Público que por ella se adopta, no deroga ninguna otra Ordenanza relativa a la prohibición de venta o consumo de bebidas alcohólicas, ruidos innecesarios y control del tránsito en otras partes del Municipio de Cataño.

SECCION 5TA: Esta Ordenanza después de ser aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal de Cataño y por su Alcalde Honorable Wilson Soto, comenzará a regir a los diez(10) días después de haber sido publicada en un periódico de circulación general.

SECCION 6TA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Tribunal de Primera Instancia, a la Policía Estatal de Puerto Rico y a la Policía Municipal de Cataño.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, HOY 8 DE Julio DE 2004.


HON. JUAN MARTÍNEZ CARABALLO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARIA S. MARTÍNEZ OLIVO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HONORABLE ALCALDE HOY 12 DE Julio DE 2004.


HON. WILSON SOTO MOLINA
ALCALDE

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CATAÑO
LEGISLATURA MUNICIPAL
CATAÑO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

YO: **MARIA S. MARTINEZ OLIVO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico.

CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 1 Serie: 2004-2005 aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria Continuada celebrada el día 8 de julio de 2004 y por el Alcalde el día 12 de julio 2004.

CERTIFICO: Además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

EN LA AFIRMATIVA:

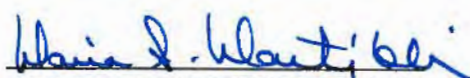
Hon. Juan Martínez Caraballo	Hon. Roberto Rivera Suárez
Hon. Alfonso Aponte Marrero	Hon. Rosa M. Bracero Pérez
Hon. William Denizard Cortés	Hon. Rafael A. Diez De Andino
Hon. Javish Collazo Fernández	Hon. Víctor Rivera Abrams
Hon. María V. Figueroa Martínez	Hon. Rafael Andújar Velázquez
Hon. Amalio Rosario Rivera	Hon. Abelsaín Coreano Cruz
Hon. William Candelario Nazario	

EN LA NEGATIVA:

ABSTENIDOS:

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo 1 mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico hoy 13 de julio de 2004.

(SELLO)


MARIA S. MARTINEZ OLIVO
SECRETARIA